



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 94 -2015-GM-MDPP

Puente Piedra, 17 de junio de 2015.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Expediente N° 17191-2015 de fecha 29 de abril de 2015; Expediente N° 21844-2015 los cuales organizan el procedimiento administrativo de reconstrucción de expediente, solicitado por el Sr. Francisco Manuel Rondón Dolorier, identificado con DNI N° 15355787; el Informe N° 357-2015-SGACAC-SG/MDPP de fecha 15 de Mayo del 2015 emitido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central; el Informe N° 121-2015-GDU/MDPP de fecha 21 de Mayo del 2015 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorándum N° 124-2015-GPV/MDPP de fecha 05 de Junio del 2015 emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum N° 359-2015-SG-MDPP de fecha 08 de Junio del 2015 emitido por la Secretaria General y el Informe Legal N° 189-2015-GAJ/MDPP de fecha 08 de Junio del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autoridad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, mediante Expediente N° 17191-2015 de fecha 29 de abril del 2015 el Sr. Francisco Manuel Rondón Dolorier, solicita la reconstrucción del Expediente Administrativo N° 2231-2001 generado por el recurrente, mediante el cual solicitó constancia de posesión del inmueble ubicado en la Manzana H1 Lote 2 Zona Tacna de los Gramadales del Distrito de Puente Piedra (Parcela N° 1) con un área 267.20 m²;

Que, el procedimiento administrativo sobre reconstrucción de expediente, materia del presente, se sustenta en el procedimiento iniciado por el recurrente mediante Expediente N° 11074-2015 de fecha 16 de Marzo del 2015 a través del cual solicitó copia certificada de la constancia de posesión correspondiente al empadronamiento de un lote ubicado en la Mz. H1 Lt. 02 Zona Tacna de los Gramadales del Distrito de Puente Piedra (Parcela N° 1) con un área 267.20 m²; siendo que, en atención de lo solicitado el Secretario General de esta Corporación Municipal mediante Oficio N° 319-2015/SG-MDPP de fecha 26 de Marzo del 2015 comunicó al administrado que la Ex Subgerencia de Atención al Ciudadano (hoy Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central) mediante Informe N° 240-2015-SGAC-GM/MDPP de fecha 23 de Marzo del 2015 informó que no obra en el acervo documentario el expediente administrativo N° 2231-2001;

Que, la reconstrucción de expediente administrativo se encuentra previsto como tal en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, cuyo numeral 153.4) artículo 153 establece "Si un expediente se extraviara la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que fuere aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil";

Que, dentro de ese contexto y en aplicación del Principio del Debido Procedimiento se debe reconstruir o recomponer el expediente notificándose a las gerencias y subgerencias, que hubieran intervenido en dicho procedimiento, para que entreguen copias de los escritos y actuados que obran en poder de los mismos y ponerlas de manifiesto por el término de la Ley;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 357-2015-SGACAC-SG/MDPP de fecha 15 de Mayo del 2015 emitido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central da cuenta que habiéndose efectuado la búsqueda del expediente administrativo N° 2231-2001 y 6156-99 la Oficina de Archivo Central comunicó que en el libro de Registro de Expedientes de los años 1999 y 2001 registra las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 94 -2015-GM-MDPP

anotaciones de ingreso de los aludidos expedientes a nombre del administrado Francisco Manuel Rondón Dolorier, habiendo solicitado Constancia de Propiedad del Inmueble y Constancia de Posesión respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 054-2015-SGACAC-GM/MDPP de fecha 21 de Mayo del 2015 la Subgerencia de Atención al Ciudadano requirió al recurrente en atención a su solicitud de reconstrucción copia fedateada del Expediente Administrativo N° 2231-2001, con el fin de proceder a efectuarse su reconstrucción;

Que, mediante Expediente N° 21844-2015 el Sr. Francisco Manuel Rondón Dolorier, en atención al Oficio señalado en el párrafo precedente adjunto copia fedateada de los siguientes documentos: a fojas 32 al 37 copia de Minuta de Independización y Compra Venta de fecha 29 de Enero de 1996; a fojas 38 copia simple del documento denominado Empadronamiento y Posesión de un Lote de Terreno de fecha 17 de Abril del 2001 emitido por la Oficina de Participación Vecinal; a fojas 39 copia de Certificado de contribuyente de fecha 11 de Abril del 2001; a fojas 40 copia de recibo de ingreso N° 05607 de fecha 16 de Abril del 2001; a fojas 41 copia de solicitud de constancia de posesión ingresado mediante Expediente N° 2231-2001 a horas 12:30; a fojas 42 Hoja informativa sobre requisitos para obtener la constancia de posesión elaborada por la División de Participación Vecinal; a fojas 43 copia de recibo de ingreso N° 078858 de fecha 30 de Enero del 2006; a fojas 44 copia de recibo N° 002869 de fecha 30 de Enero del 2006; a fojas 45 copia de recibo N° 002426 de fecha 30 de Enero del 2006; a fojas 46 copia de convenio de fraccionamiento N° 0062-P-2006 de fecha 30 de Enero del 2006; a fojas 47 copia de reporte sobre deuda tributaria; a fojas 48 copia de Informe N° 153-99-OTPU-JDPUC-DDU-MDPP/JRJ de fecha 27 de Setiembre de 1999; a fojas 49 copia de recibo de ingreso N° 39282 de fecha 16 de Setiembre de 1999;

Que, asimismo mediante Informe N° 121-2015-GDU/MDPP de fecha 21 de Mayo del 2015 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se da cuenta que revisada el acervo documentario no se hallado el Expediente Administrativo N° 2231-2001;

Que, de otro lado en atención al Memorándum Circular N° 013-2015-SG-MDPP de fecha 19 de Mayo del 2015 la Gerencia de Participación Vecinal mediante Memorándum N° 124-2015-GPV/MDPP de fecha 05 de Junio del 2015 informó que habiendo procedido a la búsqueda del Expediente Administrativo N° 2231-2001, no ha obtenido resultados sobre su existencia física;

Que, estando a los documentos administrativos generados por las respectivas áreas competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 189-2015-GAJ/MDPP de fecha 08 de Junio del 2015, señaló que de acuerdo a lo establecido en el numeral 153.4 el artículo 153 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, es obligación de la administración reconstruir el expediente extraviado, aplicándose supletoriamente el artículo 140 del Código Procesal Civil, por lo que procede que se atienda lo solicitado por el administrado debiendo la Gerencia Municipal disponer la reconstrucción del expediente y emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de abril del 2015, se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estableciéndose en el numeral 11 del Artículo Primero que la Gerencia Municipal es competente para disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos, así como resolver su culminación del trámite respectivo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR EL EXTRAVÍO del Expediente Administrativo N° 2231-2001 presentado por Francisco Manuel Rondón Dolorier, identificado con DNI N° 15355787.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 94 -2015-GM-MDPP

Artículo Segundo.- RECONSTRUIR del Expediente Administrativo N° 2231-2001 sobre la base de la documentación presentada por el Sr. Francisco Manuel Rondón Dolorier y sobre la actuación de las áreas competentes en virtud a los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL
ÁNGEL GUSTAVO SANTA MARÍA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL

FRANCISCO MANUEL RONDON DOLORIER
Psje Don Julio Rondón Mz. H1 Lt. 2
Asociación de Pobladores Zona Tacna Los Gramadales,
Puente Piedra- Lima